

ISSN 2526-0774

# HomaPublica

REVISTA INTERNACIONAL DE  
**DERECHOS HUMANOS  
Y EMPRESAS** 

Vol. V | Nº. 02 | Jul - Dic 2021

Recibido: 18.10.2021 | Aceptado: 06.12.2021 | Publicado: 22.12.2021

## **PUEBLOS INDÍGENAS Y EMPRESAS: ALGUNAS TENSIONES Y PARADOJAS ENTRE ECONOMÍA Y CULTURA EN COLOMBIA**

**INDIGENOUS PEOPLES AND COMPANIES: SOME TENSIONS AND PARADOXES  
BETWEEN ECONOMY AND CULTURE IN COLOMBIA**

**POVOS INDÍGENAS E EMPRESAS: ALGUMAS TENSÕES E PARADOXOS  
ENTRE ECONOMIA E CULTURA NA COLÔMBIA**

**Marta María Saade Granados**

*Universidad Externado de Colombia | Bogotá, Colombia | [ORCID-ID 0000-002-9510-2733](#)*

**Manuel Bernardo Pinilla Zuleta**

*Universidad Externado de Colombia | Bogotá, Colombia | [ORCID-ID 0000-0002-6149-7087](#)*

**Claudia Cano Correa**

*Universidad Externado de Colombia | Bogotá, Colombia | [ORCID-ID 0000-0001-7528-6419](#)*

### **Resumen**

El artículo propone una lectura en clave de las relaciones economía/cultura, que busca identificar las tensiones y paradojas en las cuales se debaten las existencias colectivas de pueblos y comunidades indígenas colombianas, al relacionarse en sus territorios con intereses y proyectos económicos empresariales foráneos. El texto realiza un doble recorrido sintético, que reconoce hitos de luchas y reivindicaciones de los pueblos indígenas en Colombia, y problematiza algunos de los instrumentos normativos que actualmente regulan las relaciones entre pueblos, Estado y empresas, así como sus apropiaciones paradójicas por parte de organizaciones sociales y comunidades. Se recurre a experiencias de trabajo en instituciones, así como a registros de trabajo de campo de los autores, buscando conexiones y rupturas entre los esfuerzos comunitarios por sobrevivir de manera colectiva, construir su autonomía y resguardar sus relaciones territoriales, y las presiones económicas de distinta escala y envergadura que participan en sus dinámicas vitales en el marco de un creciente extractivismo que plantea retos para comunidades y empresas.

### **Palabras clave**

Relaciones economía - cultura. Pueblos indígenas y empresas. Consulta previa. Mecanismos de participación.

### **Abstract**

The article proposes a code reading of the relations economy/culture, that looks to identify the tensions and paradoxes in which the different indigenous people and communities of Colombia have to relate with the interests and economic projects of companies foreign in their territories. The text realizes a double synthetic route that recognizes the struggles and vindications of indigenous people in Colombia and questions some of the normative instruments that regulate the relationship between state, companies and populations, giving examples of how nowadays, state and companies become proprietors. Experiences in some institutions as well as registers of field work of the authors are included, looking from the connections and breakups in the struggle



of the community to survive collectively, construct their autonomy and guard their territorial relations and the economic pressures at different scales and magnitudes that participate in their vital dynamics within the framework of growing extractivism that poses challenges to communities and companies.

### Keywords

Economy – culture relations. Indigenous peoples and companies. Prior consultation. Means of participation.

### Resumo

O artigo propõe uma leitura a partir da análise das relações entre economia e cultura, buscando identificar as tensões e os paradoxos os quais debatem as existências coletivas de povos e comunidades indígenas colombianas, que se relacionam em seus territórios com interesses e projetos econômicos empresariais estrangeiros. O texto realiza um duplo caminho "sintético", que reconhece os pontos emblemáticos das lutas e reivindicações dos povos indígenas em Colômbia, e problematiza alguns dos instrumentos jurídicos para os povos indígenas que atualmente regulamentam as relações entre eles, o Estado e as empresas, assim como suas apropriações paradoxais por parte das organizações sociais e das comunidades. Recorre as experiências de trabalho em instituições e registros de trabalho de campo de autores, buscando conexões e rupturas entre os esforços comunitários para sobreviver de maneira coletiva, construir sua autonomia e proteger suas relações territoriais ante pressões econômicas de distintas escalas e intensidades que participam em suas dinâmicas vitais no marco do aumento do extrativismo que impõe desafios para comunidades e empresas.

### Palavras-chave

Relações economia - cultura. Povos indígenas e empresas. Consulta prévia. Mecanismos de participação.

## 1. INTRODUCCIÓN

La invitación a descifrar algunas de las relaciones actuales entre empresas y pueblos indígenas en Colombia goza de gran interés en el esfuerzo de las ciencias sociales y humanas por documentar, caracterizar y comprender los procesos que configuran y reconfiguran a estos pueblos y comunidades. El texto que sigue a continuación es un esfuerzo conjunto que propone una lectura de las tensiones y paradojas en las cuales se debaten las existencias colectivas de los muy distintos pueblos y comunidades indígenas en la actualidad en sus relacionamientos con intereses y proyectos económicos provenientes de iniciativas externas. Recurrimos a experiencias de trabajo en algunas instituciones, así como a registros de trabajo de campo de los autores, buscando las conexiones y rupturas entre los esfuerzos comunitarios por sobrevivir de manera colectiva, defender su autonomía y resguardar sus relaciones territoriales en el marco de un modelo económico y político neoliberal que, en principio, avanza en contravía y en el cual están inmersas.

El texto es el resultado de una lectura transversal de un cuerpo nutrido de anotaciones de campo realizadas por los autores a lo largo de los últimos 10 años en el acompañamiento a comunidades indígenas en distintas partes del país (especialmente en el Caribe y el Suroccidente colombiano); así como producto de nuestra participación en reuniones, mesas de concertación y espacios de trabajo con instituciones públicas y privadas, y en esferas de discusión académica y con autoridades, líderes y organizaciones sociales, en torno a los garantías de los derechos de los pueblos indígenas en contextos donde las empresas desarrollan sus actividades. También se recurre a una

etnografía detallada de un espacio de consulta previa realizado con el pueblo Yukpa, al que asistimos en calidad de observadores y en el marco de un convenio de trabajo e investigación colaborativa con este pueblo. Así mismo, se realiza un seguimiento a algunos hitos que resultan definitivos para comprender el marco jurídico y legal que resulta central en las reconfiguraciones de la etnicidad en Colombia.

Abordar las relaciones entre comunidades y pueblos indígenas y empresas, a partir de las intersecciones entre economía y cultura, como dimensiones de la sociedad, permite leer de manera situada, es decir, desde las prácticas y experiencias de las colectividades, cómo las relaciones sociales que buscamos comprender participan en la configuración de las etnicidades en el país. Proponemos comprender la relación entre economía y cultura, mediada por el campo jurídico y legal, como evidencia de la centralidad de sus desarrollos para el conjunto de los derechos étnicos en Colombia. Lo anterior, comprendiendo a la etnicidad en su constitución histórica, como resultado político y dinámico de los procesos de posicionamiento de unas formas de vivir y de significar el mundo de manera colectiva, que se desarrolla en los procesos de lucha y negociación que buscan situar y defender estas definiciones y autoidentificaciones sustentadas en la dimensión cultural, en el marco de la economía política del estado-nación y que, en ocasiones, llega a definirse en marcos mundiales<sup>1</sup>. En el caso que estudiamos, es pertinente plantear que las tensiones en la sociedad contemporánea forman parte de las dinámicas de comunidades y pueblos indígenas en relación con las empresas, donde se discuten los títulos mineros de manera profusa y se adelantan otra serie de proyectos extractivos, muchos de los cuales se ubican en territorios resguardados o en sus áreas de influencia o se traslapan con territorios indígenas entendidos como sus espacios de vida.

Interesa preguntar cómo las experiencias de participación comunitarias, así como sus omisiones o limitaciones, en las decisiones y ejercicios de planeación económicos locales y regionales, se disponen en relación con las trayectorias de búsqueda de autonomía y relaciones territoriales con profundidad histórica. Realizaremos un esfuerzo por evadir miradas dicotómicas, que tiendan a estatizar la relación indígenas-empresas, con nociones estrictas de externalidad de la una frente a la otra; vamos más bien, tras las trazas de relaciones sociales de diversa escala y dimensión que se presentan hoy como tensiones, contradicciones, retos y posibilidades. Lo anterior en medio de un acelerado proceso de inserción en el sistema financiero de las comunidades rurales en Colombia, de su incorporación paradójica a las dinámicas compensatorias del Estado y de las empresas a través de los ejercicios de consulta previa, así como en el crecimiento de iniciativas empresariales que emergen desde las propias comunidades indígenas.

---

<sup>1</sup> Definición propia sustentada en otras, en las reflexiones de Comaroff (2011). Véase: Marta Saade, “Vidas colectivas, sentidos de pertenencia y poder. Reconfiguraciones de la etnicidad” En Correa y Quiroga (2019).

En la primera parte, el artículo aborda, de manera somera, la historia de los relacionamientos económicos entre pueblos indígenas e intereses y agentes económicos foráneos, y los desarrollos jurídicos que han mediado en esas relaciones. En la segunda, narra una experiencia de un caso de consulta previa con el pueblo Yukpa de la Serranía de Perijá en Colombia en la que se muestran las paradojas de un escenario de participación concreto. En la tercera, se hace una reflexión sobre las tensiones territoriales y los escenarios políticos en los que están inmersos los pueblos indígenas, las empresas y el Estado en relación con los procesos derivados del modelo económico imperante y de la globalización económica. A manera de conclusión, se plantean unos interrogantes para analizar y discutir en la perspectiva de formular alternativas más incluyentes en esos escenarios en los que se discuten problemas estratégicos del modelo de desarrollo.

## 2. HITOS Y EXPERIENCIAS DE RELACIONAMIENTO

La experiencia histórica de la colonia, en la cual emerge la categoría que designa a las sociedades indígenas de forma homogénea como “indios”, para nombrar al tributario en el marco del proyecto económico de la encomienda; ha marcado en su posterior continuidad con el orden socioeconómico de la hacienda, que designa peonazgos, unas formas de relacionamiento económico sustentadas en una estructura de dominación productiva que define las relaciones sociales y políticas coloniales. Una relación que sitúa la necesidad de apropiarse sin mayores limitaciones del trabajo indígena y que avanzada la colonia, agencia y legitima distintas estrategias de apropiación violenta y reducción de sus tierras; a la par que se establece el modelo del “resguardo” como estrategia de delimitación territorial de pueblos indígenas en los principales epicentros del orden segregacionista colonial. Este es de manera muy sintética el fundamento de los relacionamientos económicos entre pueblos, comunidades y gentes indígenas, e intereses y agentes económicos foráneos; que, aunque pareciera remoto, resulta un antecedente importante en tanto constituye parte de la experiencia social que se pone a jugar en la definición y en los términos de los relacionamientos contemporáneos con empresas. En este marco, se constituye el primer hito de relacionamiento entre pueblos indígenas e intereses económicos foráneos, con la impronta del despojo colonial que produce discontinuidad espacial y fragmentación en las comunidades.

Desde la constitución política de 1886, se planteó en Colombia el proyecto de una sociedad homogénea, con una sola religión, la católica y una sola lengua, el castellano. Este proyecto monista de sociedad privilegió un enfoque integracionista para los pueblos indígenas, que los definió con tono paternalista como incapaces de gobernarse a sí mismos y con ello signó la intervención estatal en el marco del tutelaje, que marcaba continuidades con las gramáticas coloniales descritas. Los instrumentos para la protección de los derechos indígenas, algunos aún vigentes, como la ley 89 de 1890 o el reemplazado Convenio 107 de 1957 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se

construyeron en esa clave de asimilación, bajo la premisa de que el curso del desarrollo histórico, el progreso y la modernización necesariamente los integraría a la nación colombiana, lo que significaba disponerse a dejar las formas de vida colectiva para integrarse al modelo de ciudadanía individual, de peones, arrendatarios, aparceros, desposeídos de sus tierras y territorios; y adscribirse a la lealtad con dios y la patria. De tal suerte se fue signando la impronta de una relación económica que les implicaba perder su autonomía y soberanía productivas.

Durante las primeras décadas del siglo XX, los indígenas sufrieron un proceso de integración que implicó la pérdida de sus resguardos, así como su incorporación socioeconómica al terraje y un desplazamiento progresivo hacia las ciudades, en donde la diferencia cultural se minimizaba para poder acceder a trabajo y a la escolaridad de los niños (Sánchez, comunicación personal, 29 de marzo de 2019). De tal suerte, la misión de asimilación, en complicidad con las misiones evangelizadoras, se cibió sobre pueblos indígenas, mientras crecía en el país la lucha por la tierra, avanzaban las discusiones sobre la cuestión social, se fundaban sindicatos y crecían las demandas por la educación, salud y vivienda, dentro de los cuales participarían los pueblos.

A partir de los años 70, inicia un proceso histórico de reorganización de los indígenas, que plantea reivindicaciones al tenor de las movilizaciones y causas campesinas, como las primeras luchas por recuperar la tierra desde la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC); muchas de las cuales resultaron en procesos de titulación colectiva emprendidos por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA). A la par, se desplegaban las luchas por defender su derecho a mantener sus cosmovisiones, sus idiomas, como sustentos de unas formas de vida colectivas. Así se confrontaron las políticas indigenistas oficiales, que planteaban la futura extinción de los indígenas y el deber del Estado de garantizar una integración con menores traumatismos.

Esta dinámica da lugar a procesos de organización social y política muy importantes, como la creación a nivel regional del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) en 1971, con una agenda política y de organización comunitaria, basada en los principios de autonomía, territorio, cultura e identidad; y a nivel nacional nace en 1982 la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) (véase: Benavides y Montero (coord.), 2019). Al calor de estas y otras dinámicas organizativas, el Estado inicia una política de diálogo y concertación con los Pueblos Indígenas. Sin embargo, es desde 1991, a diferencia del largo período de la Constitución de 1886, que se acogieron como paradigmas la participación, la autodeterminación, la obligación de titular las tierras, la consulta y el consentimiento. El principio fue proteger para afirmar y reafirmar las diferencias.

Las luchas indígenas y sus repertorios concretos de interpelación al gobierno central, dan forma al que podríamos denominar como un segundo hito de las relaciones economía-cultura en pueblos indígenas y alude a la imbricación de una visión económica compartida, en términos generales, que asocia tierra y cultura; con la cual se dará cuerpo al siguiente que se expresa como tensión entre

la concepción de la naturaleza como recurso frente a su inscripción como territorio anclado en la noción de ancestralidad.

La importante lucha del pueblo Nasa en el Nilo (Cauca-Colombia) para frenar la expansión de la caña de azúcar y recuperar la tierra, hará del “armonizar la madre tierra” una agenda de trabajo desde las dinámicas organizativas indígenas regionales amenazadas ante el embate arrasador de la empresa cañera. Luego, la lucha de los U'wa ante el proyecto de la empresa petrolera Occidental de Colombia (OXY) se convertirá en otro mojón emblemático que aportó un tono específico a la imbricación que mencionamos entre tierra y cultura, para designar al “territorio” y que mostrará la profundidad histórica de las relaciones con el espacio y la naturaleza, al evitar que sacaran del subsuelo la sangre de sus ancestros. Y por supuesto, lo será también, la defensa wayuu frente a los daños causados por la multinacional carbonífera del Cerrejón, o también la despedida del río Sinú por parte de los Embera Katío frente a la construcción de la Hidroeléctrica de Urra I, por mencionar sólo algunos casos emblemáticos, que ponen de manifiesto, cómo la interpelación de intereses extractivos resulta foránea y se constituye en amenaza frente a la base material y concreta que hace posible la reproducción de sus vidas colectivas.

Los casos reportados de manera profusa en el Informe Nacional de Afectaciones a Pueblos Indígenas designa a estos daños como afectaciones a la red vital, entendida como “relación vital entre el territorio y los seres que lo habitan, que no está determinada por una superioridad natural de los seres humanos sobre los naturales y espirituales, sino que tanto los unos como los otros hacen parte de un tejido compartido en Nasa Yuwe *umnisa*, una Red Vital, en Nam Trik *wam puré kuchipik*, que hace posible la existencia, cuyo flujo y reproducción es fundamental para la pervivencia” (Benavides y Montero (coord.), 2019, p. 108). El tercer hito en el relacionamiento con empresas signa el campo de tensiones territoriales inscritas en redes vitales en el espacio de debate con las empresas.

Antes de la Constitución de 1991, Colombia había expedido la Ley 21 de 1991 del 4 de marzo, que ratificaba el Convenio 169 de la OIT<sup>2</sup>, un instrumento internacional de protección de los derechos de los pueblos indígenas y tribales, que se refería a la participación, la autonomía, el territorio y el desarrollo propio. Este Convenio sirvió de base a las discusiones y propuestas que hicieron los constituyentes indígenas y que fueron recogidas en la Constitución de 1991<sup>3</sup>.

Este Convenio, al considerar a las sociedades indígenas como Pueblos, los reconoció como sujetos colectivos ante la normatividad internacional, menos preocupado por la conservación de su diferencialidad y más comprometido con el hecho de que

<sup>2</sup> Hasta la fecha, veintitrés (23) países lo han adoptado, a diferencia de su antecesor, el C-107-57, que fuera acogido por 27 naciones, de los cuales quince (15) son de América Latina y el Caribe, lo que lo hace un instrumento fundamentalmente regional, pese a que alude a realidades mundiales.

<sup>3</sup> En las memorias de las discusiones adelantadas por los constituyentes indígenas Lorenzo Muelas, Francisco Rojas y Alfonso Peña se refiere al Convenio 169 como instrumento para la protección de los derechos indígenas al territorio, la autodeterminación y el desarrollo propio.

se sienten distintos, y como distintos que son, por considerarse miembros integrales de un cuerpo muy particular son reconocidos como sujetos de derecho y no pueden ser tratados aplicando los mismos raseros que para el sujeto individual. (Sánchez Botero, 2006, p. 84).

La política del reconocimiento de derechos colectivos que terminó consagrada en la Constitución de 1991 se dio paralelamente con la ampliación de un modelo económico que privilegia la extracción de recursos naturales en los territorios étnicos como parte de una política económica neoliberal. Coincide con la entrada de América Latina en una fase del capitalismo que implica un modelo denominado neoextractivista y que consiste en promover a través de la política pública, la inversión de capitales extranjeros para el aprovechamiento del suelo y del subsuelo, que implica mayores acaparamientos de tierras, suelo y subsuelo en amplias regiones del mundo, especialmente del sur global (Garay, 2014; Sassen, 2015). En esta encrucijada, que resulta a todas luces paradójica, se sitúa el siguiente hito en el cual se inscribe el relacionamiento que estudiamos y que es el terreno novedoso del “reconocimiento” de un sujeto colectivo, que tiene derecho a una existencia cultural diferenciada, y a quien, bajo el cobijo del 169, deben ser garantizadas las condiciones materiales básicas que eviten la esclavización y explotación económica; así como su autonomía y autodeterminación.

Lo anterior quiere decir que es necesario contar con las dinámicas económicas y políticas globales, nacionales y locales para comprender la relación entre pueblos indígenas y empresas, como reza en el Convenio 169 de la OIT. Esto, sumado al tono garantista constitucional dará forma al último hito que quisiéramos subrayar, el cual, articulado con el anterior, instaura un modelo de participación particular que abre un lenguaje y una relación política de negociación en permanente tensión y marcada por la prevención.

El extenso capítulo de la negociación, con la intermediación estatal, en el cual se debate en el día a día la relación indígenas-empresas, está inmerso en numerosas tensiones. Entre ellas quisiéramos subrayar la signada por un convenio que no contempla que las decisiones de los pueblos indígenas frente a un proyecto de desarrollo, por ejemplo, su consentimiento o no, sean vinculantes para el Estado. Tanto el Convenio como la jurisprudencia, plantea el proceso como un diálogo intercultural entre dos visiones de desarrollo que debe ser armónico y propender por acuerdos en la medida de lo posible, sin embargo, si esos acuerdos no son alcanzados, se otorga al Estado colombiano la posibilidad de decidir *“cuando no sea posible el acuerdo o concertación la autoridad debe ser desprovista de arbitrariedad y autoritarismo, en consecuencia debe ser objetiva, razonable y proporcionada a la finalidad constitucional que le exige el Estado la protección de la identidad social, cultural y económica de la comunidad”* (Sentencia T 769 de 2009).

Por su parte, en la Constitución de 1991 se reconoció la propiedad colectiva sobre los territorios, sin embargo, se estableció, que todo lo que esté por debajo y por encima del suelo es propiedad de la Nación; de este modo, el Gobierno Nacional dispone del manejo del agua, de los

recursos naturales renovables y no renovables, del espectro electromagnético, y de todo lo que hay en el subsuelo. Si bien la Constitución y el Convenio prevén que, para la explotación de recursos naturales en territorios indígenas, debe hacerse con previa consulta, el derecho al consentimiento sigue siendo un asunto excepcional y es potestad del Estado, determinar su viabilidad como dueño de los recursos de subsuelo (*Ibid*).

Entre los reconocimientos internacionales que implica el Convenio 169 de la OIT, ratificado en Colombia y los componentes garantistas de la Constitución de 1991, se constituye un modelo de participación para dirimir las tensiones que hemos descrito en términos de recursos naturales/territorios y redes vitales, que abre un nuevo capítulo en las relaciones entre empresas y pueblos indígenas en el país. Su puesta en marcha en un país que acelera la explotación de sus recursos, con cada vez mayor interés en el subsuelo, parece en ocasiones desequilibrar a la institucionalidad estatal hacia la defensa de los intereses empresariales.

### 3. UNA PUESTA EN ESCENA DEL MODELO DE PARTICIPACIÓN<sup>4</sup>

El escenario de participación y negociación de una consulta previa particular impacta la vista. Dos mesas, una enfrente a la otra, muestran de un lado a los protagonistas de la empresa, unas cinco personas, y del otro a los asesores del pueblo, otras cinco personas. Ambas mesas están enmarcadas por otras, una en donde están sentados los dos miembros coordinadores de la consulta pertenecientes al Ministerio del Interior, y otra para las autoridades del pueblo, los cabildos gobernadores de los seis resguardos reconocidos al pueblo. Todos ellos se dispondrán a firmar las actas de protocolización de esta etapa de la consulta previa una vez se terminen las reuniones. Detrás de ellos, en un amplio salón, hombres y mujeres del pueblo Yukpa<sup>5</sup>, dispuestos a estar atentos; el estar atento es también estar alerta; se percibe una suerte de desconfianza en el ambiente, aún a pesar de haber llegado a preacuerdos previos. Algunos de ellos y ellas portan arcos y flechas, quizás son *shuwes* o *kunamos*<sup>6</sup>, en una muestra de la pervivencia de un modo de vida de esos grupos nómades como el Yukpa siempre

<sup>4</sup> La participación de los autores como observadores en esta puesta en escena de la consulta previa entre el pueblo Yukpa y el Grupo de Energía de Bogotá, se dio en el marco de un convenio de trabajo e investigación colaborativa firmado entre el resguardo Iroka del pueblo Yukpa y la Universidad Externado de Colombia, que tiene como antecedente un concepto académico, emitido por el Programa de Antropología de la Universidad a solicitud del pueblo Yukpa, sobre su condición de nomadismo y movilidad en relación con los procesos históricos, territoriales y culturales, que tuvo un impacto significativo para sus procesos organizativos y la delimitación de su territorio ancestral.

<sup>5</sup> Los Yukpa son un pueblo indígena de la familia lingüística Caribe; su territorio en Colombia abarca la vertiente oriental “de la Sierra de Perijá, la Serranía de Valledupar y la Serranía de los Motilones, territorio que forma parte de la frontera colombo-venezolana” (Suárez, 2017). En Colombia, este pueblo es también conocido con el nombre de Yuko (Yuco), mientras que en Venezuela se les reconoce como Yukpa o Yupa, etnónimos que han sido asociados con los calificativos de “indios salvajes”, “indios de monte” o “indios mansos” (Reichel-Dolmatoff, 1960). Su territorio está situado en el marco de las formaciones montañosas que constituyen el Caribe colombiano y que permiten entender el lugar estratégico que ocupan los Yukpa en el contexto del modelo de desarrollo del país.

<sup>6</sup> Formas propias de guardias indígenas para la resolución de conflictos.

preparados para la guerra, sus negociaciones y sus cuidados. A un costado, los garantes, miembros del Ministerio Público y de la Defensoría del Pueblo.

Esta es tan solo la etapa de preacuerdos sobre los impactos que las obras de la empresa tendrán sobre el territorio y la gente del pueblo. Antes de este encuentro, el Ministerio del Interior ha surtido la etapa de *determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa*, a solicitud de la misma empresa y mediante un trabajo investigativo de reconocimiento del territorio y sus afectaciones. En el caso que nos ocupa, esta etapa fue posible gracias a las luchas que el pueblo mismo ha librado por el reconocimiento de su territorio ancestral y de su condición de pueblo nómada, seminómada y de agricultura itinerante, condiciones que hoy, por múltiples razones históricas, se han transformado y limitado significativamente, causando fuertes impactos en su cultura y un movimiento de resistencia que los ha hecho reorganizarse hacia un proceso de autodeterminación y de recuperación del territorio (Cano et al., 2019). Gracias a este movimiento, han logrado que el Estado colombiano reconozca, pero aún sin delimitarlo legalmente, su territorio ancestral, y los identifique como un pueblo de especial atención por su condición nómada, tal como reza en el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, abriendo una Mesa de Concertación exclusiva para el pueblo. Reconocimientos que permiten que esta consulta previa particular se realice con los delegados del pueblo entero y no solo con los representantes de los resguardos que se verán afectados por las obras y la infraestructura de la empresa.

Dicen los miembros y representantes del pueblo que esta consulta particular está yendo viento en popa, lo atribuyen al “respeto” que muestra la empresa por el pueblo y a la facilidad para llegar a “acuerdos” con ellos. No ha sido así siempre. Antes, las empresas que llegaban a su territorio ancestral ni siquiera hacían consultas, como es el caso de las empresas de megaminería de carbón y de agroindustria palmera, que fueron tomándose el ya restringido territorio ancestral del pueblo entre los años 1998 y 2006, generando sustracciones a la Reserva Forestal Los Motilones (parte de su territorio ancestral); limitando el acceso a zonas importantes de este para las actividades de subsistencia derivadas de la caza, la recolección y pesca y para trabajos culturales relacionadas con la muerte y la medicina propia, y causando desviaciones de ríos, como el Sicarare, que es una fuente vital de acceso al agua, entre otras afectaciones (Cano et al. 2019). Otras consultas más recientes, referentes a ampliación de zonas para la actividad de estas empresas mineras, ni siquiera se han surtido a pesar de los múltiples conceptos y órdenes de las autoridades judiciales del país para que así se haga. La OIT es clara en señalar que “la consulta debe hacerse independientemente de que los pueblos o comunidades tengan o no tituladas sus tierras” (OIT, s.f, p.2)

La delimitación del territorio ancestral ya reconocido jurídicamente (Sentencia T- 713 de 2017 de la Corte Constitucional y fallo del 3 de marzo de 2021 del Consejo de Estado), es la mayor lucha actual del pueblo Yukpa. De esto dependen no solamente las negociaciones con el Estado colombiano y con las empresas, sino la supervivencia misma del pueblo. El territorio ancestral Yukpa, según

referencias históricas (Oliver, 1990; Ruddle y Wilbert, 1983) estaba ubicado en el momento de la Conquista entre el Lago de Maracaibo y el Valle del río Cesar, pero por la fuerza de la violencia colonizadora hoy se reduce a partes discontinuas de la Serranía de Perijá, en medio de áreas de conservación que son zonas montañosas de bosque y rocas o de áreas de pastos y ganadería usadas por los campesinos y colonos que han dejado de ser aptas para los cultivos y las actividades productivas propias. En esas condiciones territoriales se vive hoy en las comunidades Yukpa una fuerte crisis alimentaria y la negación de sus posibilidades de existencia y de reproducción física y cultural (Cano et al, 2019). Tan es así, que “la pirámide poblacional Yukpa del Departamento del Cesar es una pirámide de tipo expansiva con gran concentración en la base lo que demuestra una alta tasa de natalidad y población joven, con una rápida e inmediata declinación consecuente con la alta tasa de mortalidad infantil y poca población que alcanza a llegar a la ancianidad” (Dusakawi IPS, 2017, p. 54). Todo esto es lo que está en juego en esta consulta previa particular.

En los días previos a esta reunión, en los asentamientos de las comunidades Yukpa del resguardo de Iroka se vive la expectativa. “Las autoridades se van a la consulta”, dicen. Su “viaje” interrumpe actividades importantes como la asistencia de los sabedores a las clases sobre la vida Yukpa, que todos los martes dictan a los más jóvenes en las escuelas dispuestas a todo lo largo del territorio y que hace parte de su propio proyecto educativo. Algunos yukpas y “watillas”<sup>7</sup> que trabajan con ellos o que conviven en su territorio, piden explicaciones sobre lo qué es una consulta previa. Pero saben que el “viaje” de sus autoridades y sabedores es necesario en el marco de las luchas por sus derechos. Confían en su gobierno.

En Valledupar (Cesar), el primer día de reunión transcurre en una tensa calma. Los Yukpa siempre han definido que este tipo de eventos requiere una armonización espiritual. Un miembro del pueblo Yukpa, posiblemente pastor evangélico, toma la palabra y realiza sus cantos religiosos. El auditorio se divide, unos se paran erguidos en señal de respeto, otros permanecen sentados. Al final, un mayor le habla a la audiencia: *“en armonización hay que ser muy cuidadosos como pueblo yukpa... Yo soy inculcado en catequesis y la respeto... desde mis conocimientos, desde mis principios, la armonización debe ser un ritual Yukpa, para mí que aquí no se ha hecho una armonización”*.

Pero la reunión continúa. Tanto la empresa como los representantes del pueblo Yukpa presentan las matrices de impactos que han sido previamente elaboradas tanto por la empresa como por el pueblo. El lenguaje de cada una de las matrices resalta por sus diferencias, uno técnico, como debe ser; el otro, “espiritual” y “terrenal”, también como debe ser. Buscan entre las partes poder conciliar lenguajes y hechos, pero la distancia semántica es abismal. Una disparidad de significados que habla de visiones encontradas sobre el territorio y las personas, sobre el modelo de desarrollo deseado, sobre los deseos de la vida futura, se abre a la vista.

---

<sup>7</sup> Watilla: Personas no indígenas.

Muchos años antes de esta consulta previa particular, el Estado colombiano ha determinado el rumbo del desarrollo del país en materia energética de acuerdo con las tendencias globales y las necesidades y posibilidades del país, sin consulta previa que garantice la participación de todas las personas que conforman el Estado pluriétnico y multicultural como reza en la Constitución. En ese marco, en el año 2018, el Grupo de Energía de Bogotá (GEB)<sup>8</sup> ganó la licitación del proyecto Colectora que ayudará a transportar al interior del país la energía renovable que producirán los siete parques eólicos que se construyen en La Guajira. Dos proyectos de líneas de transmisión de esta energía<sup>9</sup>, uno de 110 KV y otro de 500 KV, atraviesan el territorio ancestral del pueblo Yukpa. El mismo proyecto está en consulta previa con otros pueblos indígenas de la región, entre ellos los Wayuu de La Guajira y los Wiwa de la Sierra Nevada de Santa Marta.

El día uno de reunión se discuten los impactos de la línea de transmisión de 110 KV. El día dos, los de la línea de transmisión de 500 KV. En ambos casos, la empresa reconoce impactos tanto físicos como culturales sobre el territorio y el pueblo Yukpa y plantea un plan de mitigación para algunos de estos y una compensación económica para otros: los intangibles o los “culturales” como los llama la empresa. Es en esta intangibilidad donde quizás está el meollo del asunto de los lenguajes y lógicas encontradas, que responden a maneras opuestas de ser y estar en el mundo.

*“La familia Yukpa se dispone a transitar de la parte alta a la parte baja, el padre va explicando a los hijos cómo es el territorio, ¿cómo voy a explicarle a los niños ese cambio?”, pregunta un mayor Yukpa. Otro señala: “los Yukpa hacemos trabajo espiritual tanto para nuestras medicinas, como para nuestras actividades de caza, pesca, agricultura, ¿las líneas de energía afectarán la potencia, la fuerza de este trabajo?”. Un yuwapi<sup>10</sup> afirma que “la medicina tradicional no se limita al tema físico, sino que las plantas se afectan en su espiritualidad y ya no curan igual, es distinto una planta cuidada por nosotros a una planta que está en un territorio afectado por otros”.*

La discusión es larga y dialogada entre los Yukpa. Plantean que frente a estas afectaciones no puede haber compensación posible, es la vida misma del pueblo Yukpa lo que está en juego. *“El territorio tiene cirugías hasta el cuello y cuando lleguen al cerebro es la muerte del Cesar y de los Yukpas”, afirman. La salida interna que encuentran es volver atrás, retomar el orden ancestral, el que ha existido desde siempre. Un mayor Yukpa atestigua que “toca hacer trabajo espiritual en los tres mundos: Este en el que estamos, en el inframundo y en el que está arriba de nuestra cabeza”.*

Continúan las incertidumbres y preguntas. *“Desde niños se escoge una persona para ser médico tradicional, esto en un momento de enseñanza que necesita que los espacios estén limpios, pero ahora van a tener otro aspecto, ¿cómo vamos a enseñar nuestra medicina tradicional?” “¿Cómo*

<sup>8</sup> En la página web de la empresa, se define que “el Grupo Energía Bogotá (GEB) es una multilatina con más de 120 años de historia, líder en energía eléctrica y gas natural, con presencia en Colombia, Perú, Brasil y Guatemala”.

<sup>9</sup> Línea de transmisión asociada a la conexión Cuestecitas - La Loma a 500 KV (EXTMI19-1135) y UPME - STR13-2015 construcción de la subestación La Loma 110 KV y líneas de transmisión El Paso La Loma La Jagua a 110 KV asociadas.

<sup>10</sup> Médico tradicional Yukpa

*vamos a seguir realizando el trabajo espiritual para la pesca y la cacería? ¿Si se excava la tierra para poner las torres, se hace una intervención sobre el mundo espiritual, el mundo de los Pupucherh, se afecta el intramundo, se van a despertar los espíritus, esto es un nivel muy negativo, es la muerte por desnutrición de los niños, ¿cómo vamos a armonizar la tierra excavada? ¿Habrá que pedir permiso ahora para acceder a los lugares sagrados para nuestros trabajos espirituales?*

La preocupación por la afectación de los lugares sagrados es grande. En el año 2017, los Yukpa recorrieron su territorio ancestral para identificar juntos aquellos lugares considerados sagrados, en el marco normativo de la sentencia T-025 de 2004, auto 004 de la Corte Constitucional. De este trabajo salió su documento *Owaya: proyecto de identificación y caracterización de los sitios "sagrados" en el territorio ancestral del Pueblo Yukpa*. Lo tienen muy presente, algunos no saben exactamente si las líneas de transmisión de energía los van a afectar de manera física, ni si se va a restringir el acceso a los mismos. Están, eso sí seguros, que se van a afectar espiritualmente.

En el plano "terrenal", la discusión es igualmente larga. Siglos de despojo de sus tierras colectivas ancestrales entran a la memoria de cada Yukpa presente en la reunión para salir en palabras, como si el tiempo de hoy fuera también el del pasado. Recuerdan que el carbón afectó el río Tucuy, que la contaminación carbonífera del río Sororia hizo desaparecer el caracol *Sorormo* que es el que enfría y balancea la temperatura de la tierra, que la palma africana seca el agua de los ríos donde pescan, que los dueños de los predios privados en el río Pereira impiden el acceso para la pesca, que las tierras están desgastadas para la producción de alimentos.

Hablan también de la importancia de los frutos silvestres, la caza y la pesca de acuerdo con sus ciclos de movimiento en el marco de su calendario cósmico, de la importancia de los animales, del suelo, de los árboles. *¿Cuántos árboles van a cortar?*, preguntan algunos Yukpa; *"nosotros que cazamos sabemos que los animales están atentos para no subirse a los árboles donde usualmente los cazamos, lo mismo pasará con las torres, "esas torres y líneas emiten un sonido que nuestro oído no distingue, pero el de los animales sí"*, afirman en sus diálogos. Existen temores sobre los efectos que puedan tener al tocar las torres, sobre las consecuencias si algún cable se suelta, sobre cómo se van a aumentar los rayos que son atraídos por las torres porque *"cuando el cielo tiene un color especial, hay que hacer cuidados especiales, porque la atracción de rayos y truenos es sinónimo de una intervención espiritual negativa"*, entre muchas inquietudes.

Alertan igualmente sobre las consecuencias posibles de ceder parte del territorio para la instalación de torres y líneas de transmisión sobre los procesos para sanear y ampliar los resguardos actuales. Hace ya tiempo que los Yukpa decidieron que *"el pueblo cambió la guerra por la paz, decidió que la guerra era abajo y no arriba"*, *"ya no se trata de guerrear entre nosotros, o entre nosotros y los campesinos, eso nos estaba acabando, ahora lo que tenemos es que recuperar las tierras arrebatadas, exigir el reconocimiento de nuestro territorio ancestral, por eso la lucha es abajo, es con el Estado, por su incumplimiento"*. Se refieren, desde luego a la sentencia T- 713 de 2017 de la Corte Constitucional

que ordena proceder al saneamiento de los seis resguardos Yukpa y a la delimitación del territorio ancestral Yukpa en el marco de la tutela interpuesta por el Pueblo frente al derecho a la consulta previa ante la ubicación y el funcionamiento del Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación (ETCR) de La Paz<sup>11</sup>, Cesar, y que para ellos ha sido incumplida en reiteradas ocasiones.

También hay expectativa por saber si la energía que transportan esas torres llegará a las casas yukpa. Ponen como ejemplo que en otro proyecto la energía llegó a 200 metros del centro político-administrativo del resguardo Iroka, Nanechpo, en donde están localizados el centro de salud y el de recuperación nutricional. La empresa aclara que este es un proyecto de transmisión de energía y no de distribución. Sin embargo, este punto se torna decisivo en la presente negociación: en una reunión de consulta previa anterior a esta, el asesor jurídico de los Yukpa preguntó por el acceso a servicios públicos para la gente Yukpa con una visión de justicia retributiva necesaria para el contexto; pero las asesoras de la Consejería Presidencial para la Competitividad y la Gestión Pública - Privada, que estaban presentes en la reunión, avisaron alarmadas a su jefa, quien entendió la pregunta como una suerte de extorsión de los Yukpa a la empresa y al gobierno. Este hecho se volvió punto de discordia, al punto de convertirse en una exigencia inamovible de la negociación reclamar la presencia de la directora de la Alta Consejería para dar las debidas aclaraciones y excusas al pueblo Yukpa por sus expresiones estigmatizadoras. Al día siguiente, los delegados de la Procuraduría General de la Nación, seguramente luego de largas consultas nocturnas con sus superiores, manifiestan la necesidad de iniciar una investigación disciplinaria a la funcionaria.

Varias horas de reunión han transcurrido. De antemano, las autoridades del pueblo Yukpa han definido la “necesidad” de llegar a un acuerdo con la empresa, no hay alternativa. Nunca la hay en estos procesos en los que se contraponen visiones del mundo y del desarrollo social. “El derecho al veto como figura legal no existe” (OIT, s.f. p.8)<sup>12</sup>, por lo tanto, si no se llega a acuerdos, el Estado a través de los delegados del Ministerio del Interior, definen por los pueblos de acuerdo con un *test de proporcionalidad*, que debe, eso sí, respetar los derechos colectivos de los pueblos. En este caso particular, las causales del posible derecho al veto de las comunidades, señaladas por la Corte Constitucional colombiana, no aplican.

Los líderes le hablan al auditorio Yukpa: “*vamos a dialogar con la empresa para llegar a un acuerdo para bien de nosotros y bien para ellos*”, “*vamos a dialogar, estamos en confianza, queremos dialogar, queremos hacer un acuerdo para cumplir*”. Pero aclaran “*ojalá se cumpla porque a veces la*

---

<sup>11</sup> Hace referencia a una de las áreas de ubicación temporal de los excombatientes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, FARC, creados en el marco del Acuerdo de Paz.

<sup>12</sup> En Colombia, gracias a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, se estipula la obligatoriedad del Consentimiento Libre, Previo e Informado y su efecto vinculante para el Estado en tres casos específicos: I. Cuando implique el traslado o desplazamiento de las comunidades por cuenta de la obra o el proyecto. II. Cuando estén relacionados con el almacenamiento o vertimiento de desechos tóxicos en las tierras étnicas. III. Cuando representen un alto impacto social, cultural y ambiental en una comunidad étnica, que ponga en riesgo su existencia.

*comunidad entiende una cosa y la empresa otra*". Por ello, en el auditorio Yukpa se pide varias veces que se repita todo lo dicho, que se expliquen los cronogramas, los tiempos, que se hable mucho porque eso es lo que permite entender; la reiteración la entienden como un ejercicio muy propio de la cultura y la vida yukpa.

La empresa, los coordinadores de la consulta en cabeza del Ministerio del Interior y los asesores del pueblo Yukpa se disponen a presentar los preacuerdos logrados sobre las medidas de mitigación de los impactos y la compensación tasada para lo que no es mitigable. Hablan de la señalización de las obras en lengua yukpa, de un plan de prevención de la accidentalidad humana; de la instalación de dispositivos de desviación de vuelo para evitar los choques de las aves contra las líneas de transmisión; de programas de manejo de la fauna y la flora silvestre, de aprovechamiento forestal, de conservación y restauración del suelo, de manejo de basuras y residuos, de monitoreo y rescate del patrimonio arqueológico en las áreas de intervención de los proyectos. Señalan que todo esto se hará de acuerdo con "los usos y costumbres del pueblo yukpa". Hablan también de una compensación económica para lo intangible, que se traduce en la financiación de un programa de fortalecimiento institucional en cada uno de los resguardos, cuyo monto está todavía en discusión, y de las ceremonias de armonización del territorio ancestral Yukpa en dos momentos (uno al inicio y otro al finalizar las obras las de instalación de las torres).

Las actas de protocolización de la reunión sobre los impactos de los dos proyectos energéticos finalmente se firman. No puede ser de otra manera. Estamos ante la lógica pragmática que caracteriza a los empresarios y la lógica de unos funcionarios del Estado que se preocupan porque los procedimientos legalmente aceptados se cumplan a cabalidad. La consulta previa con el GEB muestra como el territorio Yukpa, como casi todo el territorio nacional, se ha convertido en un territorio en disputa donde confluyen lógicas, casi siempre antagónicas, sobre las dimensiones espirituales y materiales del territorio. Así, para los Yukpa, su territorio ancestral es su espacio de vida en el que conviven con todo ser vivo, inerte y espiritual; mientras que para los empresarios este es leído desde las oportunidades de negocio, en el que los gastos que se derivan de una consulta previa son incluidos como recursos de inversión necesarios para echar a andar el proyecto. Y el garante, que es el Estado, se preocupa por garantizar la legalidad del proceso. Cabe preguntarse entonces cómo es que un instrumento jurídico tan avanzado como lo es el de la consulta previa no logra garantizar que la visión y el pensamiento del otro tengan incidencia en los procesos de desarrollo del Estado.

#### **4. TENSIONES TERRITORIALES Y ESCENARIOS POLÍTICOS: CONCEPCIONES Y PRÁCTICAS ENCONTRADAS**

Vale la pena enfatizar en el carácter altamente diferenciado de los sujetos colectivos indígenas a quienes podría aludir la reflexión genérica que nos convoca. En un esfuerzo de síntesis, podríamos

diferenciar al menos tres consideraciones que soportan la afirmación realizada sobre la diversidad de los sujetos que entran en interacción con las empresas y que resulta imposible abarcar como una categoría genérica de “indígenas”. Por una parte, referimos a la profundidad en el tiempo de ciertos relacionamientos concretos comunidad/empresas; que suelen estar en parte articulados a las experiencias previas entre pueblos e instancias del Estado nacional, así como internacionales. Por otra parte, resulta importante considerar la existencia y solidez tanto de planes de vida y proyecciones colectivas como los niveles de fortaleza de la organización política y social de las comunidades, que tendrán mucho que ver con el tipo de negociación que sea posible adelantar.

Aunado a esto, deberá considerarse que las relaciones de largo tiempo entre proyectos económicos de gran impacto y las comunidades residentes en su zona de interés, suelen estar marcadas por la prevención y la desconfianza, alimentadas por el incumplimiento a las promesas realizadas, así como a múltiples afectaciones que se perciben de manera cotidiana en las comunidades. Esto, hasta el punto de que es posible reconocer en la etnología sobre el desarrollo en el país, ciertos casos emblemáticos de tensión, que suelen marcar otras posibles o fácticas relaciones en las localidades y regiones aledañas. El caso, por ejemplo, del proyecto carbonero de El Cerrejón en La Guajira, con el pueblo wayuu que ha afectado el ambiente, la salud, la economía y el territorio de este pueblo indígena, o el caso del puerto multipropósito de Puerto Brisa, también en La Guajira, con el pueblo Kogui, que destruyó un cerro sagrado denominado Jukulwa, localizado en la Línea Negra que abarca todo el territorio ancestral de este pueblo y de todos los de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Así mismo, resulta posible advertir cómo la capacidad de presión a lo largo del tiempo ejercida por ciertas organizaciones y pueblos genera prevenciones y temores particulares en la institucionalidad. Los Nasa del suroccidente colombiano, o el CRIC, reconocidos por sus amplia trayectoria organizativa y capacidad de presión sobre el Estado y los intereses económicos foráneos, harán de la aplicación del derecho a la consulta previa en sus territorios un caso que amerite atención e intermediarios “especiales”. Así como la negociación política y diplomática de pueblos como los Kogui en la Sierra Nevada de Santa Marta y los Misak en el suroccidente del país, pueden generar, por momentos al menos, cierta tranquilidad en los funcionarios públicos<sup>13</sup>.

Las concreciones de la relación entre comunidades y empresas parecen construidas sobre concepciones que podrían calificarse de “preconstitucionales”, porque simulan relaciones sociales que pasan por encima de su cualidad como sujetos y agentes de su propia vida. En ellas, las comunidades son asumidas a lo sumo con una noción “caritativa” de origen colonial y emparentada con ciertas visiones misioneras constituidas sobre una lectura de tutelaje y donación voluntaria a estos pueblos y comunidades. O bien, son juzgadas y comprendidas de manera genérica en términos morales para

---

<sup>13</sup> Las anteriores apreciaciones forman parte de las observaciones de campo realizadas en el marco de las labores de los autores en instituciones públicas.

definir su idoneidad como “indígenas”, dada una presunta “pureza cultural” o por su nivel de incorporación a las prácticas asociadas con la corrupción.

En muchos casos, los pueblos indígenas y su participación son concebidos como un objeto en la medida en que no se tienen en cuenta sus visiones del desarrollo, y es así como en este punto, se sitúa una de las tensiones más claras en el relacionamiento que estamos estudiando. Las comunidades participan para hacer parte de proyectos previamente definidos desde una visión del desarrollo económico y no para definir el propio. En este modelo, muchas realidades étnicas y culturales pueden existir, escucharse y dialogar, respetando sus diferencias, en una convivencia tolerante con la diversidad, mientras esta no franquee los límites que establece el Estado y el modelo de desarrollo.

Estos límites se expresan, en la Constitución, en el Convenio y en las reservas que hizo el Estado colombiano cuando suscribió la Declaración para los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU del año 2007: La propiedad del subsuelo es del Estado, la consulta previa no es un derecho al veto, el Estado tiene soberanía sobre la totalidad del territorio nacional. Si bien algunos de estos aspectos han cambiado con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, como el derecho al veto, otros siguen siendo motivo de complejos conflictos entre los pueblos indígenas, las empresas y el Estado. Allí, la apelación constante y permanente, en largos procesos legales, a las demandas y tutelas interpuestas por organizaciones y comunidades étnicas, se constituye en otra de las evidencias de un espacio de negociación en profunda tensión<sup>14</sup>.

Las tensiones emergen, sobre todo cuando las prácticas culturales resultan incompatibles con las sensibilidades dominantes y la estructura del Estado liberal moderno. Tal como ocurre con la negativa de algunas comunidades indígenas y afro a la explotación petrolera o minera en sus territorios, en una clara confrontación de cosmovisiones en la cual las comunidades no reconocen la propiedad del Estado sobre el subsuelo<sup>15</sup>. En medio de estos conflictos están visiones distintas del territorio, el desarrollo y la participación. Ocurre así con la distancia entre las visiones perimetrales del territorio a las que acude el Estado, frente a las nociones de sistemas integrados en distintas escalas, que están presentes en el pensamiento territorial de comunidades y pueblos. Esto hace difícil determinar el traslape de territorios ancestrales y/o tradicionales con las áreas de interés de los proyectos de desarrollo, o establecer con claridad su delimitación. Otros tienen sistemas de vida en donde la naturaleza tiene una dimensión sagrada y por lo tanto hay lugares que no se pueden

<sup>14</sup> Ruíz Sánchez Carlos Ariel, 2019. *Balance de implementación del convenio 169 de la OIT en Colombia a 28 años de su adopción y 27 años de su entrada en vigencia*. Informe inédito de consultoría grupo de expertos Organización Internacional para las Migraciones (OIM). En este Informe de seguimiento y evaluación a la aplicación del Convenio 169 de la OIT en Colombia, se documenta que la mayor vía de aplicación de los derechos allí consagrados se realiza en el país a partir de demandas, tutelas y demás acciones legales pertinentes.

<sup>15</sup> Algunos pueblos tienen visiones multidimensionales e integradas del territorio, que entran en tensión y conflicto con la perspectiva político-administrativa que divide el suelo, el subsuelo y el espectro o establece límites a manera de frontera entre los Estados.

intervenir. Unos tienen visiones de desarrollo donde la preservación cumple un papel más importante que la ganancia monetaria y algunos consideran que su participación debe incluir la participación en las ganancias de los proyectos. Hay pueblos cuyas formas de organización descentralizada significan un desafío para el diálogo institucional y la representación. Existen otros para quienes es importante consultar con sujetos no humanos que son fundamentales en las decisiones que se toman sobre el manejo del territorio<sup>16</sup>.

Estas tensiones han tenido como resultado que, en muchos casos, los derechos de los pueblos indígenas sean percibidos como un obstáculo para el desarrollo en la medida en que sus sistemas de vidas, sentidos y lógicas no coinciden con las visiones de un estado moderno liberal y un modelo de desarrollo neoextractivista.

Algunos estudiosos, plantean que las políticas de la diferencia, propias del modelo multicultural, son una forma de reconocer y remediar males históricos (Kymlicka y Bashir 2008, citado en Pellegrino, 2019). Otros (Vasco, 2011), que estas políticas dan por culminado el proceso de integración de los indígenas en la sociedad nacional. De acuerdo con estos últimos, el modelo de la Constitución de 1991 hace visible la diferencia más como un problema que como una realidad social que debe ser respetada, valorada y nutrida. Más que ampliar la concepción de lo político, lo económico y lo social a partir del reconocimiento y del potencial de la diversidad, se busca otorgar el acceso a la cosmovisión dominante, desde la perspectiva de la inclusión (Gnecco, 2017).

En Colombia, los pueblos indígenas se han apoyado en el Convenio y la Constitución para reivindicar sus derechos fundamentados en el territorio, la autonomía y la participación desde sus sentidos vitales. Desde allí exigen al Estado, el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos, oponiéndose a ciertas prácticas que consideran lesivas para su salvaguarda como la gran minería, y proponiendo una agenda alternativa de diálogo social para la formulación e implementación de planes de desarrollo propios. Lo anterior como parte de los esfuerzos de distinta índole que buscan y exigen reparar la red vital, que también ha sido rota por la forma en que se han desarrollado las negociaciones, o por su ausencia, con intereses económicos foráneos. Hasta el punto de percibir sus conflictividades como parte central de las alteraciones e interrupciones a la “red vital”, generadas como parte del conflicto colombiano (Benavides y Montero (coord.), 2019)

De otra parte, surgen tensiones internas y externas cuando los pueblos han promovido adaptaciones de orden político como procesos de configuración de nuevas autoridades indígenas, sin mayor relación con las formas culturales tradicionales, para relacionarse con el Estado, obtener una mayor representatividad y acceso directo a los recursos originados de algunos de los procesos consultivos; o bien, cuando construyen nuevas identidades étnicas, fundadas en la historia y las

---

<sup>16</sup> Estas diferencias han sido documentadas especialmente desde las experiencias en instituciones públicas donde son profusas las consultas técnicas al saber experto antropológico en términos de sacralidad, justicia propio o violación del derecho a la consulta previa, y que resulta imposible enumerar aquí.

expresiones culturales, para beneficiarse de una autonomía política y socioeconómica. (Quiroga y Pinilla, en Correa y Quiroga, 2019, pp. 151-184).

Sin lugar a duda, en la actualidad, tanto la Constitución como el Convenio constituyen el instrumento jurídico más importante para definir los derechos de los pueblos indígenas y los moldes de acción del Estado y de las empresas frente a estos. Sin embargo, es importante entenderlos en el marco de una economía política global y como parte de un modelo de administración de la diversidad que se encuentra cargado de tensiones. Este modelo, si bien tiene aspiraciones políticas igualitarias, a su vez corre el riesgo de eliminar las especificidades históricas, las asimetrías y las relaciones de poder.

En el caso colombiano podemos decir que hoy estamos un paso más allá del Convenio. Como mencionamos anteriormente, la Corte Constitucional ha desarrollado el consentimiento y el derecho al veto en algunos casos<sup>17</sup>. En el mismo sentido, su interpretación ha profundizado en los derechos al territorio y la autodeterminación de los pueblos indígenas que están enunciados de manera general en este instrumento.

Al mismo tiempo, es importante reflexionar sobre qué implica asumir con mayor integralidad el carácter económico de lo que se pone en juego en los procesos de consulta previa. Discutir sobre qué posibilidades emergen si se asume que las vidas económicas y productivas de las que depende de manera central la supervivencia de colectividades se debate en el día a día en medio de estas tensiones y relaciones paradójicas.

Es necesario implementar algunos aspectos que aún hoy no son tenidos en cuenta, o tienen un desarrollo muy incipiente, como la participación de los pueblos y comunidades en los beneficios de proyectos económicos. En muchas ocasiones se plantea que la participación de los pueblos en las utilidades de un proyecto como accionistas, son ajenas a las lógicas y formas de vida, y en otras que pueden generar graves afectaciones a su integridad étnica y cultural. En el mismo sentido se plantea que en la política de compensaciones, las comunidades no pueden recibir dinero en efectivo. Pero también ocurre que se consultan proyectos de servicios públicos en los que las comunidades no tienen la posibilidad de ser sus beneficiarias. Estas posturas en ocasiones evocan a un indígena petrificado en el tiempo y aislado, desarticulado de dinámicas económicas y políticas globales y carente de interés o de proyección económica. Al tiempo que encubren relaciones históricas desiguales desde el punto de vista económico y de relaciones de poder.

Desde el año 2009, se han adelantado más de 10.000 procesos de consulta previa para el desarrollo de proyectos obras y actividades, y en la actualidad en diferentes regiones del país como La Guajira, Meta o Putumayo se desarrollan actividades para los proyectos de energía eólica y explotación de hidrocarburos que están produciendo transformaciones definitivas en el territorio, la autonomía, la integridad y la vida de los pueblos indígenas. Esto ha dado lugar a interacciones y reconfiguraciones

<sup>17</sup> Sentencia T 129 de 2011 y Auto 266 de 2017 de la Corte Constitucional.

desde los pueblos, el Estado y las empresas, que son un desafío para comprender en la actualidad la diversidad étnica, sus derechos, y la obligación del Estado y las empresas de garantizarlos en el marco de políticas y proyectos de desarrollo.

## 5. A MANERA DE CONCLUSIÓN

A lo largo del texto hemos visto cómo las relaciones pueblos indígenas/empresas están determinadas por dinámicas económicas y políticas globales, que actualmente se corresponden con el modelo neoliberal; lo cual les implica a unos y a otros, buscar estrategias para insertarse en la economía mundial desde lógicas diversas, en el marco de relaciones desiguales de poder y de concepciones diferenciadas.

Iniciamos con una indagación sobre la relación entre economía y cultura como clave para comprender las experiencias mutuas tejidas entre pueblos indígenas y empresas. Este abordaje, nos guio hacia las tensiones políticas y económicas que se ciñen sobre los territorios, de los cuales forman parte las dinámicas sociales y culturales de estos pueblos, y que describen una importante profundidad histórica. Estos procesos sociohistóricos refieren experiencias de mayor o menor alcance temporal, que han estructurado relaciones de mutua desconfianza y que dificultan el relacionamiento que hipotéticamente podría ser un poco más equitativo. En contravía, una gran parte de las experiencias suelen describir cómo la relación entre las comunidades y las empresas, se convierten en partes de un esquema de desigualdades, y frente al cual es urgente interrogarse si este se quiere transformar. Las visiones caritativas, o de negociación parcial, o de defensa extrema frente a una posible demanda deben dejar de ser el fundamento y el hábito de estas relaciones.

Los intereses económicos globales de vieja data como la explotación de los recursos naturales tradicionales (minería e hidrocarburos), pero también la de las energías alternativas o verdes como la solar o eólica o los negocios de compensación de carbono, ocurren en los territorios indígenas, negros o campesinos sin que sus pobladores puedan disponer de esos recursos y menos acceder a los grandes beneficios económicos derivados. A lo sumo, son “consultados”, “compensados”, pero la mayoría de las veces excluidos, como ha sido ampliamente documentado en el país.

En los mecanismos de participación y consulta, suele suceder que los intereses económicos transnacionales de las empresas terminan por imponerse sobre un punto de vista que expresa una cosmovisión y una comprensión del territorio en distintos niveles, que resulta difícil de comprender para el pensamiento pragmático financiero. El espacio de tensiones que tiende a agudizarse hace preguntarnos sobre en qué medida ¿serán las consultas previas una forma de protocolización de la imposición de una visión del mundo sobre la otra y otra expresión más de la dominación sobre estas vidas colectivas?

La anterior pregunta se sitúa en la documentación académica y periodística sobre la continuidad de experiencias que señalan cómo las comunidades han soportado de manera desproporcionada la explotación a gran escala de recursos en sus territorios; de la cual es correlato la persistente falta de alimentos, de acceso agua potable, contaminación ambiental, pérdida de recursos naturales y debilitamiento de los procesos de pertenencia. Frente a esta situación es pertinente plantearse en el marco de esas relaciones económicas y de poder ¿cómo se entienden los beneficios de las comunidades derivados del desarrollo de proyectos en sus territorios?, ¿qué entienden las empresas por beneficios y qué entienden las comunidades? En el caso colombiano lo que las empresas entienden por beneficios aluden a la generación de empleo, en su mayoría mano de obra no calificada, e inversión social en el marco de la responsabilidad social empresarial. Por su parte, los pueblos indígenas plantean esquemas de beneficios que les permitan participar en las utilidades de las empresas, o poner en marcha proyectos de productivos propios de acuerdo con sus lógicas económicas y su visión del territorio; así como una distribución más equitativa teniendo en cuenta que, en muchos casos, los mencionados "beneficios", deben pensarse teniendo en cuenta que no siempre las lógicas económicas de los pueblos pueden articularse con las lógicas financieras de las empresas transnacionales, pues sus visiones y formas de vida se desarrollan de acuerdo y en tensión con una cosmogonía anclada en una valoración del cuidado de la naturaleza y que tienen como base dinámicas colectivas y territoriales propias.

#### REFERÊNCIAS BIBLIOGRÁFICAS | REFERENCES | REFERENCIAS

- Benavides, Carlos, Montero, Oscar (2019) *Tiempos de vida y muerte. Memorias y luchas de los pueblos indígenas en Colombia*. Bogotá: CNMH-ONIC.
- Comaroff John y Jean, et. al. (2011) *Ethnicity Inc*. Barcelona: Katz. Marta Saade, "Presentación". En: Correa, Françoise & Quiroga, Marcela (2019) *Reconfiguraciones políticas de la etnicidad en Colombia*. T. I. Bogotá: ICANH.
- Cano Correa, Claudia; Hammen Malo, María Clara; Platarrueda Vanegas, Claudia; Portela García, Carolina; Torres Ariza, Lucía (2019) *Concepto sobre nomadismo y movilidad en relación con los procesos históricos, territoriales y culturales del pueblo Yukpa*. Bogotá: documento inédito.
- Correa, Françoise & Quiroga, Marcela (2019) *Reconfiguraciones políticas de la etnicidad en Colombia*. T. I. Bogotá: ICANH.
- Dusakawi IPS (2017). *Perfil de salud del pueblo Yukpa 2017*. Elaborado por Coronell Acosta, Yelitza. Documento inédito.
- Garay, Jorge Luis. (17 a 19 de septiembre de 2014) *Reflexiones en torno a la gestión social de la minería como sistema, a la justicia socioecológica transnacional y al modelo minero*

*neoextractivista. A propósito del caso de Colombia.* Memorias encuentro constitucional por la tierra. Corte Constitucional de Colombia. Bogotá.

Gnecco, Cristóbal (2017). *Antidecálogo diez ensayos (casi) arqueológicos.* Bogotá. Siglo del Hombre Editores.

Oliver, José Ramón (1989) *The Archaeological, Linguistic and Ethnohistorical Evidence for the Expansion of Arawakan into Northwestern Venezuela and Northeastern Colombia.* Tesis doctoral. University of Illinois. Urbana, Champaign: documento inédito.

Organización Internacional del Trabajo (s.f). *Convenio N° 169 de la OIT. El derecho a la consulta.* Recuperado de: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---rolima/documents/publication/wcms\\_445528.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---rolima/documents/publication/wcms_445528.pdf)

Pellegrino Valentina (2019). El papel como respuesta y la respuesta como papel: Etnografía al papeleo de una orden judicial en *Etnografías burocráticas. Una nueva mirada a la construcción del estado en Colombia*, pp. 217-255. Bogotá. Universidad de los Andes.

Pueblo Yukpa (2017). *Owaya: proyecto de identificación y caracterización de los sitios "sagrados" en el territorio ancestral del Pueblo Yukpa.*

Reichel-Dolmatoff, Gerardo (1945-1946). "Los indios motilones". *Revista del Instituto Etnológico Nacional, Vol. 2, pp. 15-115 + [36].*

Reichel-Dolmatoff, Gerardo (1960) "Contribución al conocimiento de las tribus de la región del Perijá". *Revista Colombiana de Antropología, Vol. 8, pp. 159-198.*

Ruddle, Kenneth & Wilbert, Johannes (1983) "Los Yukpa". En: Coppens, Walter & Escalante, Bernarda (eds.). *Los aborígenes de Venezuela, Vol. II, pp. 33-124.* Caracas: Fundación La Salle de Ciencias Naturales, Instituto Caribe de Antropología y Sociología. Monografía No. 29.

Ruíz Sánchez Carlos Ariel. 2019. *Balance de implementación del convenio 169 de la OIT en Colombia a 28 años de su adopción y 27 años de su entrada en vigencia.* Informe inédito de consultoría grupo de expertos Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Sánchez Botero, Esther (2006). *Entre el juez Salomón y el Dios Sira.* Bogotá. Gente Nueva Editorial.

Sassen, Saskia (2015). *Expulsiones. Brutalidad y complejidad de la economía global.* Madrid. Katz editores.

Suárez, María (2017) "La política del despojo: el conflicto territorial del pueblo yukpa de la Sierra de Perijá (Venezuela)". *TraHs. Poblaciones vulnerables y derechos humanos, No. 1, pp. 37-52.*

Vasco, Luis Guillermo (2011). *Constitución de 1991: Integración jurídica de las sociedades indígenas a la sociedad nacional colombiana.* Transcripción revisada y corregida de la intervención en el Foro "Etnicidad, desigualdad y diversidad: 20 años de la Constitución del 91", convocado por el colectivo Universidad Crítica y moderado por Nathaly Granados Uribe y Camilo Mamián, en la Universidad Externado de Colombia en mayo de 2011.

### **Sentencias de la Corte Constitucional de Colombia**

Corte Constitucional de Colombia, Sala Cuarta de Revisión (7 de diciembre de 2017) Sentencia T-713/17. "Derecho a la consulta previa de la comunidad indígena Yukpa". [MP Antonio José Lizarazo Ocampo]. Referencia Expediente T-5.990.287.

Corte Constitucional de Colombia, Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional (22 de enero de 2004) Sentencia T-25-04. “Declara el estado de cosas inconstitucional por parte de la Corte Constitucional de Colombia frente a la protección tutelar de los derechos de las víctimas de desplazamiento armado en el marco del conflicto interno colombiano”. Referencia: expediente T-653010 y acumulados.

Corte Constitucional de Colombia, Sala Séptima de Revisión (29 de octubre de 2009) Sentencia T 769/09. “Consulta previa de comunidades indígenas reiteración de jurisprudencia”. [MP Nilson Pinilla Pinilla]. Referencia: expediente T-2315944.

Corte Constitucional de Colombia, Sala Quinta de Revisión (3 de marzo de 2011) Sentencia T 129/11. “Consulta previa a comunidades étnicas en proyecto construcción de carretera, interconexión eléctrica binacional y concesión de minas en Chocó”. [MP Jorge Iván Palacio Palacio]. Referencia: expediente T 2451120.

Corte Constitucional de Colombia, Sala Séptima de Revisión de tutelas (23 de septiembre de 2011) Sentencia T-693/11. “Derecho a la libre determinación y participación de comunidades étnicas”. [MP Jorge Ignacio Pretelt Chaljub]. Referencia: expediente T2.291.201.

Corte Constitucional de Colombia, Sala Plena de la Corte Constitucional (15 de noviembre de 2018) Sentencia SU 123/18. “Derecho a la consulta previa”. [MP Alberto Rojas Ríos y Rodrigo Uprimmy Yepes]. Referencia: expediente T- 4.926.682.

Corte Constitucional de Colombia, Sala especial de Seguimiento a la sentencia T 025 de 2004 (12 de junio de 2017) Auto 266/17. “Desplazamiento interno - Seguimiento de las medidas adoptadas para superar el estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025/04”. [MP Gloria Stella Ortiz Delgado]. Referencia: Evaluación de los avances, rezagos y retrocesos en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) declarado mediante la sentencia T-025 de 2004, en el marco del seguimiento a los autos 004 y 005 de 2009.

Congreso de la República de Colombia (Ley 21 de 4 de marzo de 1991) “Por la cual se aprueba el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1989”.

### **Fallos del Consejo de Estado**

Consejo de Estado, (3 de marzo de 2021). “Por el cual confirma la sentencia de primera instancia de una tutela promovida por el pueblo indígena Yukpa, mediante la cual se suspenden futuros proyectos minero-energéticos, licencias ambientales y sustracciones en zonas de reserva forestal de la Serranía de Los Motilones y el Río Magdalena en territorio ancestral Yukpa.

**Marta María Saade Granados**

*Antropóloga de la Universidad Nacional de Colombia, maestra y doctora en Historia y Etnohistoria por la Escuela Nacional de Antropología e Historia de México. Universidad Externado de Colombia. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.*  
[https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod\\_rh=0001363092](https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001363092)  
[marta.saade@uexternado.edu.co](mailto:marta.saade@uexternado.edu.co)

**Manuel Bernardo Pinilla Zuleta**

*Antropólogo de la Universidad Externado de Colombia y Magíster en Conocimiento y Cultura en América Latina del Instituto Pensamiento y Cultura en América Latina (IPECAL) México. Universidad Externado de Colombia. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.*  
<https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/EnRecursoHumano/inicio.do>  
[manuel.pinilla@uexternado.edu.co](mailto:manuel.pinilla@uexternado.edu.co)

**Claudia Cano Correa**

*Antropóloga de la Universidad de los Andes. Universidad Externado de Colombia. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas. Programa de Antropología.*  
[https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod\\_rh=0000707805claudia.cano@uexternado.edu.co](https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000707805claudia.cano@uexternado.edu.co)

---

Instagram & Twitter | @HomaPublicaDHE  
[periodicos.ufjf.br/index.php/homa/](http://periodicos.ufjf.br/index.php/homa/)